

RESOLUCION No. 2944 - 17 DE OCT. 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal a la Entidad Administradora FUNDACION RIGHETTO identificada con NIT. 900137906-1 para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, y 114 ss. De su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No 5780 de 2011 y por la resolución 5780 de 2011 y por la resolución 3435 de abril de 2016 emanada de la Dirección General del ICBF, resolución 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 dispone: "*Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.*"

Que el inciso segundo del mencionado artículo preceptúa: "*De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.*"

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificaciones emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral

Que, para la obtención o renovación de licencias de funcionamiento, las entidades administradoras deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, establecidos en la Resolución citada en el aparte anterior.

Que, la Entidad Denominada **FUNDACION RIGHETTO** identificada con el NIT No. 900137906-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 1665 del 17 de agosto de 2011 expedida por el ICBF Regional Nariño, con lugar de funcionamiento en el municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que mediante solicitud del día 11 de agosto de 2017, el Señor JOSE LUIS ESTRADA OLIVA identificado con cédula de ciudadanía. No 98.382.626, en calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACION RIGHETTO**, solicitó a la Dirección Regional se le otorgue nuevamente licencia de Funcionamiento en la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, a efectos de continuar con la operación de esta modalidad la cual la viene ejecutando hasta la fecha con licencia transitoria, otorgada mediante resolución No. 02837 de 4 de octubre de 2016.

RESOLUCION No. 02944 DE 107 OCT. 2017

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones, especialmente la Resolución No. 8282 de 2017, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Nariño, realizó visita a las instalaciones de la entidad la cual tiene como domicilio el municipio en el departamento de Nariño, ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 No. 17-26 barrio Maridiaz de la ciudad de Pasto; visita que consta en acta del día 9 de octubre de 2017, a efectos de comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la **FUNDACION RIGHETTO**.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo interdisciplinario se concluyó que para la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** la entidad reúne la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, financieros y legales, exigidos para la renovación de la licencia por lo cual según el concepto del equipo recomienda a la ordenación del gasto se acceda a petición de renovación de licencia al reunir los requisitos para el otorgamiento licencia bienal en la modalidad solicitada.

Que según acta de visita del día 09 de octubre de 2017, el concepto del grupo interdisciplinario refirió:

*"Atendiendo la solicitud de la Fundación Righetto con sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 No. 17-26 barrio Maridiaz de la ciudad de Pasto, en la Modalidad Semicerrado Externado Media Jornada para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción. En tal sentido, los profesionales de ICBF Regional Nariño asignados para realizar la visita de requerimientos legales, técnicos, administrativos y financieros en el proceso de renovación de licencia de funcionamiento, emiten concepto favorable para el otorgamiento de una licencia BIENAL a la Fundación Righetto con sede en la ciudad de Pasto, y se determina que la Fundación cumple totalmente con los requisitos exigidos de conformidad al lineamiento técnico Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley -SRPA, Modalidad Semicerrado Externado Media Jornada, para el otorgamiento de la licencia Bienal por el término de dos (2) años con capacidad instalada de 43 cupos."*

Que el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF- Regional Nariño emitió concepto favorable para otorgar licencia de tipo bienal a la entidad denominada FUNDACION RIGHETTO para la modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 No. 17-26 barrio Maridiaz de la ciudad de Pasto.

Que el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, APROBÓ la mezcla de modalidades y/o poblaciones para la prestación del Servicio Publico del Bienestar Familiar a la FUNDACION RIGHETTO para desarrollar las modalidades de Semicerrado Externado Media Jornada y Semicerrado Externado Jornada Completa en la misma sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 No. 17-26 barrio Maridiaz de la ciudad de Pasto (N).

Que según lo preceptuado en el Artículo 13 numeral 2 de la resolución 8282 de 2017, para el caso de las licencias de funcionamiento BIENAL se autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, "para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la

RESOLUCION No. 02944-DE

17 OCT. 2017

totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."

Así las cosas, se concluye que las condiciones por las cuales se otorgó licencia de funcionamiento transitoria fueron superadas y a la fecha de la visita se reúnen las condiciones para expedir una licencia bienal, lo anterior según recomendación remitida por el grupo interdisciplinario que realizó la vista, en consecuencia se hace necesario otorgar licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION RIGHETTO para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA atendiendo a una población de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con capacidad instalada de 43 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la Entidad Administradora **FUNDACION RIGHETTO** identificada con Nit No. 900137906-1, con sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 35 No. 17-26 barrio Maridiaz de la ciudad de Pasto en el Departamento de Nariño, para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** atendiendo a una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con capacidad instalada de 43 cupos.

**ARTICULO SEGUNDO.** – La Licencia de Funcionamiento que para esta modalidad se otorga, tendrá una vigencia de dos (2) años, advirtiéndose que esta no autoriza a la entidad administradora a adelantar programas de adopciones ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO.** – Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION RIGHETTO en su sede administrativa y operativa copia de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – Notificar de esta decisión al señor JOSE LUIS ESTRADA OLIVA identificado con cédula de ciudadanía No 98.382.626, en calidad de representante legal de la FUNDACION RIGHETTO en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento administrativo y contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición ante la Dirección de ICBF Regional Nariño, el cual



RESOLUCION No. 02944-1-17 DE 17 OCT. 2017

debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO QUINTO.** – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pasto a los 17 OCT. 2017

  
**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE**  
Directora ICBF Regional Nariño (E)

Control Legal: Aida Luz Cadena R. – Coordinadora Jurídica 

Proyectó: William Medina – Asesor Dirección 

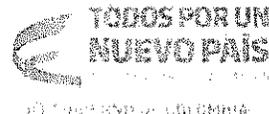


BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Av. 13 de Agosto Frente de Uñas

Regional Nariño  
Grupo Jurídico



## NOTIFICACION PERSONAL

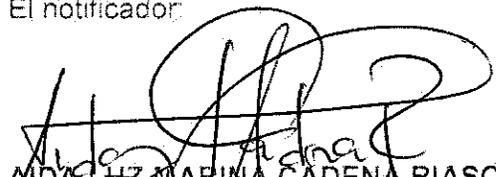
En la ciudad de Pasto, a los 18 días del mes de octubre de 2017, siendo las 11:30 am, notifico directa y personalmente a **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 98.382.626 de Pasto (N), en calidad de representante legal de la FUNDACION RIGHETTO identificada con Nit No. 900137906-1, del contenido de la **resolución No. 2944 del 17 de octubre de 2017**, emanada de la Dirección Regional y por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la Fundación en mención, para desarrollar la modalidad de SEMICERRADO - EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o durante los diez (10) días siguientes ante la Dirección ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución No. 2944 del 17 de octubre de 2017, el notificado manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los 18 días del mes de octubre de 2017.

El notificador:

  
**AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Nariño

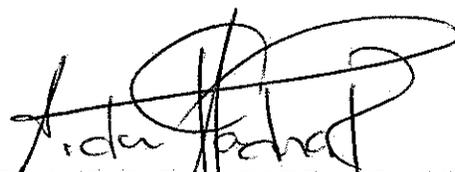
El notificado:

  
**JOSE LUIS ESTRADA OLIVA**  
Representante Legal  
C.C. No. 98.382.626 de Pasto (N).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 2944 del 17 de octubre de 2017**, emanada de la Dirección Regional y por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION RIGHETTO** identificada con Nit No. 900137906-1, para desarrollar la modalidad de **SEMICERRADO - EXTERNADO MEDIA JORNADA**, de la cual se surtió notificación personal el día 18 de octubre de 2017 a su representante legal, **JOSE LUIS ESTRADA OLIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.626 de Pasto (N), quien manifestó que renunció a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado a las 11:30 am del 18 de octubre de 2017.

Para constancia se firma a los 18 días del mes de octubre de 2017.



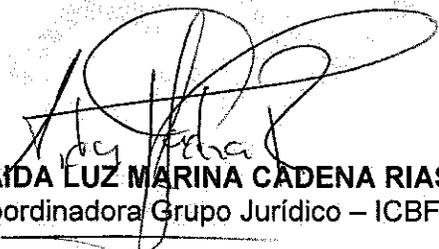
**AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Nariño

## CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 2944** del 17 de octubre de 2017 emanada de la Dirección Regional, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN RIGHETTO** identificada con Nit. No. 900137906-1, para desarrollar la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, de la cual se surtió notificación personal el día 18 de octubre de 2017 a su representante legal JOSE LUIS ESTRADA OLIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.382.626 de Pasto (N), quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, que por error en la sustanciación de la ejecutoria se ejecutorio en la misma fecha de notificación personal.

Que de conformidad al artículo 87 del C.P.A. Y C.A., el cual establece que el acto administrativo queda en firme al día siguiente al de su Notificación, por tanto, se procede a aclarar que la **resolución No. 2944** del 17 de octubre de 2017, notificada personalmente el día 18 de octubre de 2017, quedo debidamente ejecutoriada el día 19 de octubre de 2017.

Para constancia se firma a los 19 días del mes de octubre del 2017.



**AIDA LUZ MARINA CADENA RIASCOS**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño